

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial:

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden (rectificada) disponiendo que antes del día 1.º de Octubre próximo remitan todos los Maestros de Escuelas públicas a la Dirección General de Primera enseñanza un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas Escuelas.—Páginas 685 y 686.

Otra resolviendo el expediente incoado por

el Director del Instituto de Valencia para ampliar los estudios de Náutica de dicho Establecimiento.—Página 687.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por este Centro durante la segunda quincena de Abril del año actual.—Página 687.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Autorizando el gasto de 9.000 pesetas para la obtención de semillas de pino silvestre en la siquería de Quintanar de la Sierra.—Página 688.

Aprobando el presupuesto para repoblación del monte número 529 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Pontevedra, denominado Couteiro de Nuno, perteneciente al pueblo de Tuy (Pontevedra).—Página 688.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba, correspondientes al año 1912.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),

S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Por haberse padecido una equivocación en la inserción del cuadro estadístico de la Real orden de 13 de Mayo último, GACETA del día 28 del mismo mes, se reproduce debidamente rectificad.

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material

que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento ó renovación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán a la Dirección General de Primera enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas graduadas firmará el Director ó Directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:  
Clase ó modelo de las mesas-bancos. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respec-

to a los demás objetos del mobiliario;

b) Para el material de enseñanza:

Modelo ó autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos ó impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumplieren la obligación a que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho a recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

**ESTADÍSTICA DE EDIFICIOS ESCOLARES**

Pueblo \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Escuela (1) \_\_\_\_\_  
Nombre del Maestro ó Maestra \_\_\_\_\_

Propiedad del edificio.	Precio anual si es arrendado.	Dimensiones generales, distribución y departamentos que contiene.	¿Está en planta baja ó en piso alto?	¿Es edificio solo para Escuela ó local perteneciente á casa de vecindad en que hay instalados otros servicios?	Fecha de la construcción ó del contrato de arriendo y, en este caso, tiempo por el que se ha estipulado.	Dimensiones (ancho, largo, alto) de las salas de las clases, detallando cada una si son varias.	¿Qué iluminación tienen las salas de clases? ¿Lateral? ¿De derecha? ¿De izquierda? ¿Central?	Cubicación de las clases.
Dimensiones y cubicación de cada una de las habitaciones, además habitaciones.	Patios, campos ó jardines: número y dimensiones respectivas.	Orientación del edificio.	¿Está en calle, en plaza, junto á carretera, en plano campo, etc.?	¿Tiene rebretes? ¿De qué clase y cuántos? Separación entre ellos y la sala de clase.	¿Tiene agua?	¿La casa habitación del Maestro está en el mismo edificio ó fuera de él? Digase si en el mismo piso, encima, etc.	Número de alumnos que acude ordinariamente.	

(1) De niños ó niñas, mixta, unitaria, graduada (con número de secciones).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Instituto general y técnico de Valencia para ampliar los estudios de Náutica de dicho Establecimiento, en consonancia con el Reglamento dictado por el Ministerio de Marina en 18 de Noviembre de 1909, y con el concurso de la Diputación Provincial de Valencia, que en los próximos presupuestos, y según acuerdo adoptado en la sesión del 3 de Agosto de 1911, aumenta en 2.000 pesetas la subvención de 5.000 que venía dedicando a estos estudios.

S. M. el REY (q. D. g.), con el fin de dar provisionalmente satisfacción á las más urgentes necesidades de esta enseñanza, se ha servido disponer que se apruebe la reforma de la plantilla de la Sección de Náutica elevada por el Director del mencionado Instituto y que se expidan los nombramientos correspondientes con el carácter de Interinos y las nuevas gratificaciones concedidas por la Diputación Provincial, á saber:

D. Modesto Jiménez de Bentrosa, encargado de la asignatura de Historia Universal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

D. Eduardo Arévalo y Carbó, para la de Dibujo lineal (primero y segundo curso), con la gratificación de 500 pesetas anuales.

D. Joaquín Aliaga y Romegosa, para Lengua inglesa, con 1.500 pesetas de sueldo anual.

D. Antonio Suárez Chiglione, para Trigonometría plana y esférica, con gratificación de 1.000 pesetas anuales.

D. Manuel Martí Sanchis, para Mecánica aplicada, con 1.000 pesetas anuales de gratificación; y

D. Miguel González Aveñó, para Cosmografía y Navegación, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; quedando para material de enseñanza y servicios de Secretaría 500 pesetas anuales de las 7.000 que componen la nueva consignación, todo ello con cargo á los fondos provinciales, en cumplimiento del acuerdo antes dicho, entendiéndose que los citados Profesores y D. Pedro Alhaja desempeñarán las clases agregadas que figuran en la plantilla formada por la Dirección del mencionado Instituto, que lleva fecha de 28 de Septiembre de 1911, y que la confirmación de sus respectivos nombramientos con las nuevas gratificaciones queda sujeta á los siguientes preceptos:

1.º Que esta medida se adopta sin perjuicio de lo que con carácter general y en definitiva se adopte ó resuelva acerca de la nueva organización de los estudios de Náutica.

2.º Que los nombramientos tendrán expresamente carácter de interinos hasta que con aquel motivo se determine por este Ministerio igualmente acerca de las condiciones á exigir y nombramientos á acordar del Profesorado.

3.º Que estos nombramientos no con-

ceden derecho alguno especial ni preferencia singular de ninguna especie á los referidos efectos en las condiciones anteriores.

Igualmente se dispone que se den las gracias á la Diputación Provincial de Valencia por su desprendimiento al mejorar la dotación de estos estudios de Náutica y al Director del Instituto de la citada ciudad por el laudable celo que les inspira esta clase de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. J. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Abril de 1912.

JUBILADOS

	Pesetas.
D. Julio Leal y Romén, Ministro Residente de España en Caracas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000.....	8.000,00
D. Joaquín Boneyto y Pérez, Abogado Fiscal que fué del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000.....	8.000,00
D. Trinidad Gay y Thomas, Fiscal de la Audiencia Territorial de Coruña. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000.....	8.000,00
D. Nicolás Eduardo Llorét y Marco, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000.....	8.000,00
D. Ramón Villar Cajiles, Fiscal que fué de la Audiencia Provincial de Pontevedra. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500.....	6.800,00
D. Manuel de Cerecedas y López, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500.....	6.000,00
D. Pedro Rubio Valero, Jefe de Administración de cuarta clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos de 6.500.....	5.200,00
D. José María de la Torre y Garrido, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos de 4.000.....	2.400,00
D. Ramón Alvarez Tubáu, Jefe	

	Pesetas.
de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, dos quintos de 5.000...	2.000,00
D. Francisco Estrada y Llanos, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.100 pesetas, cuatro quintos de 1.375.....	1.100,00
D. Eduardo María Montano y Sáenz de Hermúa, Oficial tercero de la Administración de Propiedades é Impuestos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos de 2.500...	1.000,00
D. Tomás Puerta y Sánchez, Celador de vías de ferrocarriles. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500.....	900,00
D. Jesús María Salovera y Garro, Oficial cuarto de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, dos quintos de 2.000.....	800,00
<i>Suman las jubilaciones...</i>	<u>58.200,00</u>

PENSIÓN DEL TESORO

D.ª Elena Roda y Cañete, viuda, huérfana de D. Antonio, Magistrado que fué. Se le declara con derecho á la pensión anual de.....	2.125,00
D.ª María Luisa y D.ª Elvira Romero Baxeller, huérfanas de D. Joaquín, Registrador que fué de la Propiedad. Se les declara con derecho á la pensión anual de.....	562,50
D.ª Carmen de la Torre y Artacho, viuda, huérfana de D. Justo, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á la pensión anual de.....	562,50

Importan las pensiones del Tesoro..... 3.250,00

PENSIONES DE MONTEPÍO

D.ª Alejandra López D.ª, viuda de D. Manuel Santo Domingo y García, Sobrestante segundo de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D.ª María Victoria Serra y Núñez de Prado, viuda de D. Fernando del Corral y Tomás, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00
D.ª Visitación Machado Toro, huérfana de D. Juan, Sobrestante primero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	750,00
D.ª María Ana Ardisono y Gujarro, viuda de D. Carlos Osuna y Carrión, Oficial de segunda clase en la Sección de Inspección y Estadística tributaria de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. Se la declara con derecho, en virtud de acuerdo del Tribunal gubernativo, á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.000,00
D.ª Dolores Zavala y Buxeres,	

	Pesetas.
huérfana de D. Manuel, Juez de primera instancia. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. <sup>a</sup> Francisca Chicharro y Martín, viuda de D. Miguel de la Fuente y Nieto, Torrero de faros de la clase de primeros. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D. <sup>a</sup> Petra Visitación, D. <sup>a</sup> Victoria Manuela y D. <sup>a</sup> Dionisia Manuela Rafaela López Muñoz y Arenas, huérfanas de D. Calixto, Maestro herrero, Maquinista de las Minas de Almadén. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Almadén de.....	395,00
D. <sup>a</sup> Pilar y D. <sup>a</sup> Teresa Díaz del Rivero y Azpiri, huérfanas de D. Fernando, Jefe de Estación del Cuerpo de Telégrafos. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	750,00
D. <sup>a</sup> Dolores Urrengochea y Octavio de Toledo, huérfana de D. Juan, Interventor de la Aduana de Sevilla, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión anual del Montepío de Oficinas de..	1.125,00
D. <sup>a</sup> María Dolores Zaldívar y Vázquez, viuda de D. Gregorio Caravantes, Aspirante de primera clase en las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Almadén de.....	375,00
<i>Importan las pensiones del Montepío.....</i>	
	6.800,00
<b>PENSIONES REMUNERATORIAS</b>	
D. <sup>a</sup> Dolores Vicario y de la Fuente, viuda del General D. Darío Díez Vicario, muerto gloriosamente en el combate de Zeluán el 30 de Septiembre de 1909. Se la declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	5.000,00
D. <sup>a</sup> Mercedes Manzanos y Chacón, viuda del Coronel de Infantería D. Venancio Alvarez Cabrera. Se la declara con derecho á la pensión anual remuneratoria de.....	2.000,00
D. <sup>a</sup> Carmen Azopardo Pintos, viuda del General de brigada D. Guillermo Pintos Ledesma, muerto gloriosamente en Melilla. Se la declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	5.000,00
<i>Importan las pensiones remuneratorias.....</i>	
	12.000,00
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
D. Mariano y D. <sup>a</sup> Feliciano Ayuso y Raposo, huérfanos de D. Maximino, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. <sup>a</sup> Dolores Ochoa y Fernández, viuda de D. Ricardo García y García, Cabo del Cuerpo de Seguridad, jubilado, Se	

la declarará con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 825 pesetas anuales.....	137,50
D. <sup>a</sup> Manuela de Busto Varela, viuda de D. Juan de Bravos Arias, Portero de la Tesorería de Hacienda de Lugo. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125,00
D. <sup>a</sup> María Manchón Lleó, viuda de D. Juan Antonio Díez Fernández, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Prisioneros. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. <sup>a</sup> Clementina Pérez Gómez, viuda de D. Pedro de la Fuente Martínez, Peatón conductor de la correspondencia de Amusco á San Cebrián de Campos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 438 pesetas anuales.....	73,00
D. <sup>a</sup> Dolores Aurelia Vera Navarro, viuda de D. Justo Lucas Andréu, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad de Murcia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. <sup>a</sup> Angela Hernández Castellanos, viuda de D. Donato Alvarez y Alvarez, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	187,50
<i>Importan las mesadas de supervivencia.....</i>	
	1.106,30
<b>LIMOSNAS DE ALMADÉN</b>	
D. <sup>a</sup> María del Pilar Saturnino y Garrido, viuda de D. Tomás Luis González y García, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	
	182,50
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones.....	58.200,00
Idem las pensiones de Tesoro..	3.250,00
Idem las idem del Montepío...	6.800,00
Idem las idem remuneratorias.	12.000,00
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	1.106,30
Idem la limosna de Almadén...	182,50
<b>TOTAL.....</b>	<b>81.538,80</b>
Madrid, 8 de Junio de 1912.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>	
Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.	
MONTES	
Vista la propuesta que ha formulado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Burgos, para la obtención de semilla de pino silvestre en la Sequería de Quintanar de la Sierra y para el transporte á la	

capital del distrito, paquetes y demás gastos, operaciones que han de originar un gasto que dicho funcionario calcula en 9.000 pesetas:

Considerando que dicha propuesta está justificada, y que con el presupuesto indicado se han de obtener 1.800 kilogramos de semilla, por lo que resulta para cada kilogramo un gasto de cinco pesetas, que es aceptable,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto autorizar el mencionado gasto de 9.000 pesetas, que deberá aplicarse al capítulo 12, artículo 3.º y concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, destinado para «semillas, sequeros, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública», debiendo solicitar el Ingeniero Jefe del Distrito los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia de que por la índole del servicio de que se trata, se ha de verificar por administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha formulado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Pontevedra (Coruña), para los trabajos de repoblación que durante el corriente año de 1912 se han de ejecutar en el monte número 629 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Pontevedra, denominado Outeiro de Nuño, perteneciente al pueblo de Túy, provincia de Pontevedra; y teniendo en consideración que está justificada la propuesta que se refiere á construcción de caminos y á la reparación de útiles y herramientas, y que las partidas que componen dicho presupuesto corresponden á la importancia de los trabajos á que están destinadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto, por su total importe de 8.957,81 pesetas, de las cuales corresponden 8.793,75 pesetas á la construcción de caminos, y 174,06 pesetas á reparación de útiles y herramientas; debiéndose aplicar la primera cantidad al concepto 7.º del capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, destinado para «Caminos y demás medios de saca de los productos de los montes, telégrafos de señales para avisos en casos de incendios y casas forestales», y la segunda al concepto 4.º de los expresados capítulo y artículo, relativo á «Semillas, sequeros, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública»; debiendo solicitar el Ingeniero Jefe del Distrito los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia de que por la índole del servicio de que se trata, ha de practicarse por Administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.